

Ezequiel



“2014, Año de Octavio Paz”

Coordinación General de Gerencias Estatales
Oficio No. CGGE/439/14
Zapopan, Jalisco, a 09 de mayo de 2014

Dante Pérez Huerta
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Presente:

Por este medio, remito a usted un ejemplar original de los siguientes documentos, para su resguardo:

- Anexo de Ejecución 1/2014 del Convenio de Coordinación en Materia Forestal en Materia de Prevención, Combate y Control de Incendios Forestales, suscrito con el Gobierno del Estado de Tamaulipas, con nueve fojas.
- Anexo de Ejecución 01/2014 PRONAFOR Y Lineamientos del Convenio de Coordinación en Materia Forestal, suscrito con el Gobierno del Estado de Guanajuato, con siete fojas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

RECIBIDO
Unidad de
Asuntos Jurídicos



12 MAYO 2014 Hora. 13:57
Recibió: Mariana
Original: - 16 dieciséis -
Copia simple: _____
Copia certificada: _____

Lic. Víctor Hugo Aurelio Reza García
Coordinador General de Gerencias Estatales

Un convenio a fojas
un convenio 7 fojas

C.c.p. Dr. Abelardo Saldívar Fitzmaurice.- Gerente Estatal en Tamaulipas.
Ing. Alberto Téllez Contreras.- Gerente Estatal en Guanajuato.
Ing. Alfredo Nolasco Morales.- Gerente de Protección Contra Incendios Forestales.
Biól. Gerardo Antonio Narváez Ruíz.- Gerente de Control Operativo.
GANR/nc/v

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 1/2014 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR DR. ABELARDO SALDÍVAR FITZMAURICE GERENTE ESTATAL EN TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS REPRESENTADO POR LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SALUM, SECRETARIO DE FINANZAS Y DEL LIC. PEDRO ERNESTO BENAVIDES BENAVIDES, COORDINADOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo de 2013, La Comisión Nacional Forestal y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, celebraron un Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente instrumento forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal referido en este apartado.

De acuerdo con la distribución de competencias que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, le corresponde entre otras facultades a los estados y al Distrito Federal regular el uso del fuego en las tareas relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales, así como llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales en congruencia con el programa nacional respectivo, en los términos que establezcan las legislaciones locales.

El artículo 12 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su fracción XVI, establece que es atribución de la Federación Coordinar las acciones de prevención y combate de incendios forestales, así como elaborar y aplicar el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales,

con la participación que corresponda a los Estados, Distrito Federal, Municipios y al Sistema Nacional de Protección Civil.

La fracción XV del artículo 13 de la misma Ley, refiere que corresponde a las entidades federativas, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley y las Leyes locales en la materia, llevar a cabo acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo.

De conformidad con el artículo 15, fracción XI, de la Ley en cita, le corresponde a los gobiernos de los municipios participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

El artículo 22, fracción XX, de la misma ley, señala que "LA CONAFOR" tiene la atribución de constituirse en enlace con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, para la ejecución de programas de prevención y combate de incendios forestales; "LA CONAFOR", así como los gobiernos de las entidades y de los municipios, procurarán la participación de los organismos de los sectores social y privado, para los efectos señalados en el párrafo que antecede y organizará campañas permanentes de educación, capacitación y difusión de las medidas para prevenir, combatir y controlar los incendios forestales.

Según lo establecido en el artículo 123 de la multicitada Ley, la Comisión Nacional Forestal coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los Municipios en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren. Asimismo, determina que la autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirán a la instancia Estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos.

En el marco del Programa Estatal de prevención y combate de incendios forestales 2014 y en cumplimiento a los artículos 12, fracción XVI; 13, fracción XV; 15, fracción XI; 22, fracción XX y 123, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Anexo de Ejecución.